



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Resolución INT/2989/2016, de 27 de diciembre, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2017.

Comunidad Autónoma de Cataluña
«DOGC» núm. 7278, de 2 de enero de 2017
«BOE» núm. 15, de 18 de enero de 2017
Referencia: BOE-A-2017-524

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

Norma derogada por el apartado 4 de la Resolución INT/3014/2017, de 29 de diciembre [Ref. BOE-A-2017-524](#)

Después de la revisión del texto y de los anexos correspondientes hasta ahora vigentes, y concluido el trámite de audiencia con los principales afectados por estas medidas, se establece una nueva Resolución de restricciones a la circulación por la red viaria de Cataluña durante el año 2017.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2 del Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías o vías urbanas que afecten a la circulación interurbana, así como la adopción de las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

De conformidad con lo que establecen el artículo 18 del Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en el establecimiento de restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en determinados itinerarios de vías interurbanas e incluso de vías urbanas o travesías, estas restricciones, que afectan a determinados vehículos tanto por razón de sus características técnicas como por su carga, se dictan con la finalidad, por una parte, de garantizar la movilidad de los usuarios y la fluidez de la red viaria y, por otra, de mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de las vías, tanto de forma ordinaria como en ocasión de festividades, períodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de la circulación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que establecen el artículo 5, apartados m) y n), y el artículo 18 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de

creación del Servicio Catalán de Tráfico, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento, resuelvo:

1. Establecer las restricciones a la circulación en el período comprendido desde la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2017, que se detallan seguidamente:

1.1 Vehículos de transporte de mercancías en general.

Los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC), respectivamente, destinados al transporte de mercancías en general, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, horarios y tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, respectivamente, que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo E.

Por otra parte, los vehículos o conjuntos de vehículos de todo tipo que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC), circulando de paso por Cataluña y en largos recorridos por su territorio (por tener orígenes y destinos más allá de tres comarcas contiguas), tendrán que hacer uso principalmente de la red de itinerarios europeos o las autopistas, autovías o vías segregadas disponibles. Si no es posible, podrán hacer uso de la red viaria restante tratando de evitar, en todo caso, las carreteras comarcales y las de ámbito local. Por todo ello, en concreto en estos supuestos, no está permitido circular por los tramos de vías incluidos en el anexo F, si no es por razones de avituallamiento, descanso o reparaciones, en el trayecto mínimo indispensable y volviendo por el mismo trayecto.

Se recuerda que en la AP-7/E-15, los vehículos afectados por las restricciones de circulación francesas podrán dirigirse a las áreas de estacionamiento que se encuentran en la vía N-II, al sur de la localidad de La Jonquera. Las restricciones francesas de circulación se pueden consultar en la web <http://www.bison-fute.gouv.fr>.

1.2 Vehículos que realizan transportes especiales.

Los vehículos que necesiten autorización administrativa especial de circulación por razón de la carga indivisible que transportan no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, horarios y tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Las vísperas de festivos que sean miércoles o jueves, de 16 a 24 h.

En el caso de varios días festivos consecutivos, incluidos domingos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 h; para el último día la restricción será de 8 a 24 h; los días intermedios quedarán sin restricción, y la víspera de festivos consecutivos tendrá restricción de 16 a 24 h.

En la carretera C-16/E-09, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús, y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 156, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

Están exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial vinculados a la extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia documentado.

Finalmente, también quedan exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial en los que su carga indivisible sean máquinas recolectoras de arroz con la herramienta de corte desmontada si circulan por las carreteras de las comarcas de El Montsià o El Baix Ebre, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre.

1.3 Vehículos especiales.

Los vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si necesitan una autorización administrativa especial de circulación como si no, del tipo vehículos de obras y servicios y vehículo automotriz de elevación, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, horarios y tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Las vísperas de festivos que sean miércoles o jueves, de 16 a 24 h.

En el caso de varios días festivos consecutivos, incluidos domingos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 h, para el último día la restricción será de 8 a 24 h; los días intermedios quedaran sin restricción, y la víspera de festivos consecutivos tendrá restricción de 16 a 24 h.

En la carretera C-16/E-09, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús, y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 156, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

No obstante, esta restricción no es aplicable a todo tipo de vehículos especiales, tanto si necesitan autorización especial de circulación como si no, incluidos los vehículos automotrices de elevación, que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados en el lugar del incidente o en el traslado al punto donde tenga que ser depositado, con la aproximación y el regreso en vacío imprescindible.

Tampoco es aplicable esta restricción de circulación al vehículo automotriz de elevación que pueda acreditar documentalmente que tiene que prestar un servicio vinculado a una autorización administrativa especial de circulación municipal o similar, en sábado, domingo, festivo o víspera de festivo, siempre que no coincida con ninguno de los días, horas y vías de los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Finalmente, esta restricción no es aplicable a los vehículos o conjuntos de vehículos especiales agrícolas (tractores agrícolas, en su caso, con remolque agrícola y recolectoras o vehículo agrícola automotriz) ni tampoco a los vehículos especiales de extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia, documentado, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no.

1.4 Vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

1.4.1 Restricción por razón de calendario: Los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, horarios y tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Las vísperas de festivos que sean miércoles o jueves, de 16 a 24 h.

En el caso de varios días festivos consecutivos, incluidos domingos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 h, para el último día la restricción será de 8 a 24 h; los días intermedios quedaran sin restricción, y la víspera de festivos consecutivos tendrá restricción de 16 a 24 h.

En la carretera C-16/E-09, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús:

Fines de semana, desde el viernes a las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

En la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 156, ambos en Vielha e Mijaran:

Todos los días del año de 22 a 6 h.
Domingos y festivos, de 8 a 22 h.
Sábados, de 8 a 22 h.
Viernes, de 16 a 22 h.
Vísperas de festivo (no sábado), de 16 a 22 h.

Están exentos de las restricciones establecidas en este apartado los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y las condiciones que determina el apartado 1 del anexo D y, en su caso, el apartado 2, con independencia de su MMA o MMC, y también si lo hacen de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón de la carga, la cantidad o el tipo de transporte, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 1.1, en su caso.

1.4.2 Restricción por razón de itinerarios: Los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Real decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera; el Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), y las mejores condiciones de circulación en la red viaria, tienen que circular por los itinerarios obligatorios que configuran la red RIMP (Red de itinerarios de mercancías peligrosas), descrita en el anexo C, apartado 1. No obstante, en función del origen y el destino se definen en esta Resolución (en el anexo C, apartado 2) unas rutas concretas, sin que sean aptas para itinerarios de paso, en tránsito o de largo recorrido, como excepciones al criterio general.

El abandono o acercamiento a la RIMP se podrá admitir, además de por la carga o descarga en el origen o destino de la mercancía peligrosa por las vías idóneas, también si los desplazamientos tienen como origen o destino la base logística del transportista, el acceso al lugar de descanso preceptivo, la reparación y mantenimiento del vehículo, o bien para acceder o abandonar un lavador de cisternas oficial o un aparcamiento especialmente habilitado, todo ello siempre que se cumplan los requisitos de seguridad establecidos en el ADR y se pueda acreditar documentalmente.

Los itinerarios idóneos para la circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas con panel naranja reglamentario por vías diferentes de la RIMP son los que tengan menos afectación sobre la población fija o la itinerante sobre las vías. Hay que optar siempre por las autopistas, autovías o vías desdobladas, siguiendo este orden de prioridad, con el objetivo de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única con doble sentido de circulación sea el menor posible. Siempre deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones y solo se podrá entrar a los núcleos urbanos para realizar las operaciones imprescindibles de carga y descarga, además de los supuestos ya mencionados. Las paradas para carga y descarga debidamente documentadas suponen siempre un nuevo itinerario.

Mediante la web del Servicio Catalán de Tráfico, transit.gencat.cat, se puede obtener un itinerario idóneo, vinculante y anónimo, con una caducidad de un mes. Esta consulta del itinerario idóneo no es obligatoria pero sí recomendable, ya que en la respuesta se tienen en cuenta todos los aspectos mencionados de forma objetiva. Los efectos de la consulta serán vinculantes únicamente en relación con la red interurbana de Cataluña, de manera que los itinerarios urbanos incluidos en la respuesta son orientativos y, por tanto, se tendrán que confirmar ante la autoridad local de tráfico correspondiente. Y tampoco serán vinculantes para trayectos transfronterizos al margen de los puntos de paso RIMP establecidos en esta Resolución con sus criterios de aplicación. En caso de que la consulta sea una ruta concreta definida en el anexo C, apartado 2), de esta Resolución de manera expresa, tampoco será aplicable ni prevalecerá la consulta realizada en la web del SCT.

La circulación de los vehículos que transporten mercancías peligrosas llevando el panel naranja reglamentario por el ADR tiene que respetar la señalización vertical existente en las vías. Sin embargo, en los casos en que concurran las excepciones del anexo D.1 u otras que haya que tener en cuenta en los términos del punto 2.2 de esta Resolución, deberá entenderse que estas excepciones complementan la señalización vertical fija. Igualmente se entenderá así para el caso de que sea una ruta concreta de acuerdo con la descripción y

contenido del anexo C y para los supuestos admitidos descritos en este punto sobre abandono o acercamiento a la RIMP, siempre que sea un itinerario idóneo de acuerdo con el apartado anterior. En ningún caso se podrá circular por túneles restringidos al paso de mercancías peligrosas de acuerdo con su señalización vertical de acceso.

1.5 Restricciones por causas meteorológicas.

En condiciones del tiempo de niebla espesa (150 metros de visibilidad), viento intenso y nieve o hielo sobre la calzada, los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de cualquier MMA o MMC, los autobuses y todos los conjuntos de vehículos están obligados a circular por la parte más externa del carril derecho, también en autovías y autopistas, y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulen a menos velocidad o a los que se encuentren parados por algún motivo.

En las condiciones indicadas, o si hay un plan de emergencia activado, en fase de alerta o emergencia (NEUCAT, INUNCAT, etc., que afecte a una determinada red de carreteras), los vehículos de transporte de mercancías peligrosas de las clases 1 (explosivos) y 3 (líquidos inflamables) que tengan que llevar las placas naranjas reglamentarias según el ADR no podrán circular y tendrán que estacionar de forma segura hasta que se restablezcan las condiciones normales de circulación.

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra podrá retirar de la circulación los vehículos existentes en las vías públicas bajo su vigilancia cuando las condiciones meteorológicas dificulten la movilidad segura de los usuarios o la fluidez de la circulación vial, si concurren situaciones extremas de nieve, niebla, hielo o viento.

1.6 Restricción por la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros acontecimientos o usos excepcionales de la vía que supongan afectaciones al tráfico ordinario en las vías interurbanas de Cataluña.

De conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 37.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará ninguna prueba deportiva, marcha ciclista o acontecimiento de vehículos históricos o cualquier otro uso excepcional de la vía, respectivamente, en cualquiera de los siguientes casos: cuando implique la ocupación de calzadas y arceles de las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en el anexo A de esta Resolución o cuando coincida con un día de celebración de elecciones o referéndums.

Se procederá de la misma manera, con carácter permanente, en todas las peticiones que supongan el uso de autopistas, autovías, vías desdobladas o vías segregadas, salvo los tramos imprescindibles sin trazado alternativo, de manera justificada, excepto acontecimientos con vehículos históricos, siempre que puedan desarrollar la velocidad mínima necesaria.

Esta misma restricción se aplicará igualmente, entre otros, en el caso de filmaciones u otros usos excepcionales de la vía como fiestas populares o actividades diversas que provoquen afectaciones en el tráfico ordinario por el hecho de tener que cortar la circulación en cualquiera de sus formas.

Por la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos o usos excepcionales de la vía se podrá otorgar la autorización si la anchura de la vía permite, con medidas especiales de ordenación viaria, un uso simultáneo del tráfico y sus actividades asociadas (gasolineras, restaurantes, residentes, etc.) con los usos circulatorios excepcionales solicitados. En caso contrario, los usuarios afectados tendrán que disponer de un itinerario alternativo equivalente, es decir, un itinerario abierto a la circulación que permita la conectividad de las poblaciones y actividades afectadas en condiciones similares de longitud de recorrido y capacidad vial. Si tampoco es posible así, se tendrá que tramitar bajo el régimen de exención del punto 2.1. La resolución de autorización incluirá el detalle de las condiciones para poder llevar a cabo la actividad solicitada.

En el caso de que esté activado el plan de emergencia NEUCAT, desde la fase de alerta, no se podrá desarrollar ninguno de estos usos circulatorios excepcionales, y si ya se ha emitido la autorización, esta quedará igualmente subordinada a esta restricción general y no se celebrará la actividad o evento.

1.7 Restricción por la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12.1 del Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, con las correspondientes modificaciones posteriores, y el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no validará las peticiones de instrucciones que sean procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico de ninguna obra ni actuación de conservación y mantenimiento, ni emitirá informe favorable, cuando implique la ocupación de calzadas y arcones de todas las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

En el caso de los accesos a Barcelona, también quedará restringido, con carácter general, todos los viernes y vísperas de festivos de 16 a 22 h, los domingos o festivos de 16 a 22 h y los laborables, excepto los sábados, de 7 a 10 h. En este caso, los accesos a Barcelona los forman las vías comprendidas dentro del perímetro formado por la C-60 desde Mataró hasta Granollers, la B-40 hasta Martorell, la AP-7 hasta Vilafranca del Penedès y la C-15 entre Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú, todas incluidas.

1.8 Restricción en la C-58CC (bus-VAO).

La circulación en las calzadas bus-VAO de la C-58CC correspondientes a los carriles centrales segregados de sentidos de circulación reversibles de la C-58, entre Ripollet y Barcelona, y también sus ramales de acceso o salida, segregados o no, que conducen a ella, cuando estén abiertos al tráfico mediante la señalización variable de acceso, solo estará permitida a los siguientes vehículos: vehículos destinados al transporte de viajeros dotados de autorización administrativa (con pasajeros o de vacío), vehículos turismos con dos ocupantes o más (incluido el conductor), vehículos mixtos adaptables con dos ocupantes o más (incluido el conductor), motocicletas, vehículos con la señal V-15 visible para personas de movilidad reducida reconocida (conductores o no) que dispongan de documentación administrativa acreditativa y vehículos turismos, mixtos adaptables o de transporte de mercancías hasta 3.500 kg de MMA o MMC si llevan visible en la luna delantera, lado derecho inferior, alguno de los distintivos ambientales tipo 0, ECO o C (solo gasolina Euro 6), que constan en el Registro de vehículos.

1.8.1 Esta restricción no afecta a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos que, estando de servicio, sean policiales, de extinción de incendios, de protección civil o de asistencia sanitaria, y tampoco a todos aquellos vehículos o conjuntos de vehículos de conservación y mantenimiento tanto de la infraestructura viaria como de gestión del tráfico. Tampoco quedará restringida la circulación de vehículos destinados al auxilio en carretera solo si han de asistir a un vehículo averiado o accidentado.

1.8.2 La Subdirección General de Gestión del Tráfico podrá abrir al tráfico en general la C-58CC, levantando las restricciones mencionadas, cuando existan razones justificadas de fluidez del tráfico y seguridad vial en el conjunto de la red viaria. No obstante, en estos casos quedará restringida la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente.

1.9 Restricción en la N-II, en Girona.

1.9.1 Los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 toneladas de MMA o MMC, respectivamente (equivalente a tener 4 ejes o más, por vehículo o como conjunto, en categoría tarifaria de «Pesados 2») no pueden circular por la N-II desde el PK 773,5 en La Jonquera hasta el PK 709 en Fornells de la Selva, razón por la cual los vehículos afectados por esta prohibición utilizarán con carácter preferente el itinerario paralelo delimitado por la AP-7/E-15, entre las salidas número 8, Riudellots de la Selva, y número 2, La Jonquera (sur).

1.9.2 Quedan exceptuados de esta restricción a la circulación los siguientes supuestos:

a) Los vehículos o conjuntos de vehículos en los que el origen o destino de la mercancía que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documento equivalente que llevan a

bordo, esté en las comarcas de la provincia de Girona en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado.

b) Los vehículos o conjuntos de vehículos con destino al abastecimiento, descanso o avituallamiento en la N-II en el trayecto mínimo imprescindible y volviendo por el mismo trayecto.

1.10 Restricción complementaria.

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra, conjuntamente con la Subdirección General de Gestión del Tráfico, puede obligar a espaciar o detener temporalmente la circulación de los vehículos afectados en estas restricciones, durante las horas que tienen permiso para circular, en función de las circunstancias del tráfico o las prestaciones de las vías.

2. Exceptuar de las restricciones a la circulación que dispone esta Resolución a los siguientes supuestos:

2.1 Celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros acontecimientos o usos excepcionales de la vía que supongan afectaciones al tráfico ordinario.

El Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 37.3 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.d) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede exceptuar de las restricciones una prueba deportiva, marcha ciclista o acontecimiento de vehículos históricos u otros usos excepcionales de la vía, respectivamente, en los días o tramos sujetos a la restricción del apartado 1.6, si queda justificado documentalmente que se trata de una actividad o uso con alguno de los siguientes atributos: marcado carácter tradicional, importante finalidad social o acentuado impacto territorial. En estos casos, la resolución de autorización incluirá el detalle de las condiciones para poder llevar a cabo la actividad solicitada. La excepción se adecuará a lo previsto en el punto 1.6, y además el solicitante tendrá que acreditar documentalmente en el expediente la información necesaria a los usuarios directamente afectados (residentes) y a las actividades asociadas (restaurantes, equipamientos, gasolineras, granjas, etc.), así como el compromiso de la difusión por carteles, radio y prensa de la afectación sobre el tráfico ordinario.

2.2 Exenciones a las restricciones de circulación de determinados vehículos.

El Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación y el artículo 2, apartados 3.b) y 4.n), de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede conceder exenciones a las restricciones de circulación para los vehículos o conjuntos de vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 en casos de reconocida urgencia, con la justificación previa de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los tramos y durante el período de vigencia de la restricción, en el ámbito territorial de su competencia, después de solicitarlo con cinco días de antelación.

En las exenciones a las restricciones de circulación se harán constar la matrícula del vehículo motor, la fecha concreta de circulación, las características principales del vehículo, la mercancía transportada (en su caso), las vías por donde circulará y las condiciones que correspondan, ya sea para casos individuales o para determinados colectivos (fruta dulce, agricultores viveristas, etc.).

Las exenciones a las restricciones de circulación emitidas por el Servicio Catalán de Tráfico en ningún caso pueden contradecir, excepto en el caso de acompañamiento policial, la señalización fija o variable de prohibición, de aviso o de obligación existente en las vías, sin perjuicio de lo que se establece en el punto 1.4.2.

Las exenciones a las restricciones de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías peligrosas con panel naranja reglamentario serán principalmente por razón del calendario.

2.3 Obras y actividades de conservación y mantenimiento.

El Servicio Catalán de Tráfico puede autorizar una obra o actuación de conservación y mantenimiento los días o en los tramos sujetos a restricción de acuerdo con el punto 1.7 de esta Resolución, siempre que en el objetivo de la obra o actuación haya una necesidad justificada inaplazable de interés público.

De acuerdo con el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico puede dictar instrucciones que sean procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico.

2.4 Situaciones excepcionales o de emergencia.

La Policía de la Generalidad-Mossos d'Esquadra puede permitir la circulación de los vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 de esta Resolución por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público. Por otro lado, la Policía de la Generalidad-Mossos d'Esquadra o la Subdirección General de Gestión del Tráfico, mediante señalización circunstancial o variable, podrán habilitar, sin necesidad de acompañamiento policial, la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no, por autopistas, autovías o vías desdobladas en caso de imperativos asociados a declaraciones de emergencias vinculadas a la activación de planes de protección civil, con independencia de que puedan desarrollar una velocidad mínima de circulación o que sean de tipo agrícola. Estos vehículos (por ejemplo, conjuntos de vehículos agrícolas de ADF), en estos casos, doblarán la señalización luminosa rotativa V-2 en la parte posterior y la situarán de forma que sea lo más visible posible.

3. Sanciones y medidas cautelares.

En virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, las infracciones del contenido de esta Resolución se denunciarán por incumplimiento de lo que establece la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Asimismo, y de conformidad con esta misma norma, la Policía de la Generalidad – Mossos d'Esquadra puede detener o inmovilizar un vehículo e incluso retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice la continuación, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

4. Derogación.

Mediante esta Resolución se deja sin efecto la Resolución INT/2882/2015, de 10 de diciembre, por la que se establecen las restricciones durante el año 2016.

5. Período de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, su contenido queda prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de la resolución de restricciones correspondiente al año 2018, con la aplicación análoga que corresponda por fechas.

Barcelona, 27 de diciembre de 2016.–El Consejero de Interior, P. D. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo), la Directora del Servicio Catalán de Tráfico, Eugenia Doménech Moral.

ANEXO A

Calendario de restricciones por la celebración de pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier tipo que supongan afectaciones al tráfico ordinario

ANEXO A.1

Calendario de restricción de pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier otro tipo que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña para el año 2017

Motivo	Fecha	Horario	Vías afectadas
Semana Santa	Jueves 13 de abril	Desde las 15.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Viernes 14 de abril	Desde las 8.00 a las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingo 16 de abril	Desde las 15.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Lunes 17 de abril	Desde las 8.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
Verano	Viernes de junio, julio, agosto y septiembre	Desde las 15.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Sábados de junio y septiembre	Desde las 8.00 a las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Sábados de julio y agosto	Desde las 8.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingos de junio y septiembre	Desde las 15.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingos de julio y agosto	Desde las 8.00 a las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.

ANEXO A.2

Vías con restricción por pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier otro tipo que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña para el año 2017

Demarcación	Vía	PK inicio	Localización	PK final	Localización
Barcelona	B-682	0,000	Enlace N-II	3,000	Límite Girona
	C-16	125,000	Guardiola de Berguedà	96,000	Berga
	C-251	0,000	Granollers	14,000	Llinars del Vallès
	C-31	146,100	Cunit (límite Tarragona)	199,000	Barcelona
	C-35	50,000	Llinars del Vallès	62,000	Límite Girona
	N-340	1.203,000	Límite Tarragona	1.254,000	L'Hospitalet de Llobregat
	863	630,000	Montgat	686,000	Límite Girona
Tarragona	C-14	21,000	Alcover	35,000	Montblanc
	C-31	135,000	El Vendrell	146,100	Cunit
	C-37	12,000	Valls (enlace N-240)	20,000	El Pla de Santa Maria (enlace AP-2)
	.6**	0,000	L'Hospitalet de l'Infant	27,000	Móra la Nova
	N-240	0,000	Tarragona	49,000	Vimbodí (límite Lleida)
	N-235	10,000	L'Aldea	13,000	L'Aldea
	N-420	782,000	Caseres	894,000	Tarragona
	N-340	1.058,000	Alcanar (límite Castelló)	1.203,000	L'Arboç (límite Barcelona)
Girona	C-152	47,000	Les Preses (travesía)	45,000	Les Preses (travesía)
	C-17	93,500	Ripoll (rotonda de Castelladral)	93,500	Ripoll (rotonda de Castelladral)
	C-250	26,000	Sta. Cristina d'Aro	33,000	/ . Feliu Guixols
	C-253	39,000	/ . Feliu Guixols	50,000	Palamós
	C-255	0,000	Girona	3,000	Enlace N-II
	C-260	27,900	N-II (Figueres)	46,300	Roses
	C-31	349,000	Torroella de Montgrí (travesía)	351,000	Torroella de Montgrí (travesía)
	C-63	0,000	Lloret	13,000	Vidreres
	C-65	0,000	Santa Cristina d'Aro	35,000	AP-7/E-15 Girona Sud
	.6..	0,000	Enlace C-31	32,000	Girona
	GI-623	0,000	N-II (Orriols)	21,300	L'Escala
	GI-633	0,000	N-II (Medinyà)	10,500	Colomers GI-634
	GI-634	6,300	GI-633 Colomers	0,000	C-31 Verges
	GI-641	0,000	C-31 Torroella Montgrí	6,200	L'Estartit
	GI-681	0,000	Llagostera	16,000	Tossa de Mar
	GI-682	3,000	Límite Barcelona	45,000	/ . Feliu Guixols
	N-260	37,000	Figueres	0,000	Portbou
Lleida	C-13	8,000	Lleida	29,000	Enlace C-26
	C-14	102,000	Enlace C-26	178,000	Enlace N-260
	C-26	32,000	Enlace C-13	49,000	Enlace C-14
	N-145	0,000	La Seu d'Urgell	10,000	Andorra
	N-230	0,000	Lleida	187,000	França
	N-240	49,000	Límite Tarragona	100,000	Enlace A-2/E-90, en Lleida
	N-260	234,000	Adrall	184,000	Límite Girona

ANEXO B1

Calendario concreto de días, horas y vías con restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos para el año 2017

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Jueves 13 de abril	19:00	20:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Francia
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Viernes 14 de abril	10:00	14:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
				Girona	C-253	39	S. Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
					GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
					GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
				Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
C-14	116	Ponts	178		Adrall	Ambos				
C-28	23	Vielha e Mijaran	34		Salardú	Ambos				
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Sábado 15 de abril	12:00	22:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Domingo 16 de abril	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Girona	C-253	39	S. Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
					GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
					GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Ambos
				Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
N-260	193	Bellver de Cerdanya	234		Adrall	Ambos				
N-230	151	Túnel de Vielha	187		Frontera francesa	Ambos				
Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos				
	C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos				

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción	Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Lunes 17 de abril	10:00 22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
			Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Ambos
			Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
				C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
				N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
				N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
				N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
			Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
				B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
		Girona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos	
			C-253	39	S. Fellu de Guixols	50	Palamós	Ambos	
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos	
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreeres	Ambos	
		Tarragona	GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos	
			GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos	
		16:00 22:00	Lleida	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Ambos
				N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Limite Andorra	Ambos
				C-14	116	Ports	178	Adrall	Ambos
			N-260	193	Belver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos	
16:00 20:00	Lleida	N-230	151	Tunel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos		
		C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos		
Motivo	FECHA	Horario de restricción	Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Primero de mayo	Lunes 1 de mayo	17:00 22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
			Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
			Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
				C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
				N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
				N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
		N-340		1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia	
		Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona	
			AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos	
			B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos	
		Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos	
			AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona	
		Motivo	FECHA	Horario de restricción	Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final
Pascua de Pentecostés (fiesta local en Barcelona y otros municipios)	Lunes 5 de junio	17:00 22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
			Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
			Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
				C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
				N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
				N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
		N-340		1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia	
		Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona	
			AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos	
			B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos	
		Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos	
			AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona	
		Motivo	FECHA	Horario de restricción	Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final
San Juan	Viernes 23 de junio	17:00 22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
			Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
				C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
				N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
				N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
				N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
		Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona	
			AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos	
			B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos	
		Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos	
			AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
San Juan	Domingo 25 de junio	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos				
	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona				
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Sábado 1 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
					C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa
					B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	Tarragona
					C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló
				Girona	C-16/E-09	0	Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Valles
					C-253	39	S. Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreeres	Ambos
GI-681	0	Llagostera	16		Tossa de Mar	Ambos				
GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos					
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 2 de julio	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos				
	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona				

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Sábado 8 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
		C-58	0		Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa		
		B-24	3		Cervelló	10	Pallejà	Tarragona		
		11:00	14:00	Girona	C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló
					C-16/E-09	0	Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Vallès
					C-253	39	S. Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
		GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos			
		GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos			
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 9 de julio	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
				Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial
Verano	Sábado 15 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
		C-58	0		Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa		
		B-24	3		Cervelló	10	Pallejà	Tarragona		
		11:00	14:00	Girona	C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló
					C-16/E-09	0	Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Vallès
					C-253	39	S. Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
		GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos			
		GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos			

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 16 de julio	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Sábado 22 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
					C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa
					B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	Tarragona
		C-33	76		Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló		
		C-16/E-09	0		Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Valles		
		Girona	C-253	39	S. Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos		
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 23 de julio	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Sábado 29 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
					C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7/E-15	Terrassa
					B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	Tarragona
		C-33	76		Barcelona	90	Enlace AP-7/E-15	Montmeló		
		Girona	C-16/E-09	0	Barcelona	13	Enlace AP-7/E-15	Sant Cugat del Valles		
			C-253	39	S. Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos		
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreeres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
		GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos			
Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Domingo 30 de julio	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
		Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final
Dia Nacional	Lunes 11 de septiembre	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
		16:00	20:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Motivo	FECHA	Horario de restricción		Demarcación	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Fiesta Barcelona (Md de la Mercè)	Lunes 25 de septiembre	16:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
Fiesta estatal	Domingo 15 de octubre	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona
Constitución	Sábado 9 de diciembre	08:00	12:00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Limite Andorra	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
		08:00	20:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Constitución	Domingo 10 de diciembre	17:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7/E-15	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2/E-90	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7/E-15)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
				Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7/E-15	Barcelona

ANEXO B2

Calendario periódico de días, horas y vías con restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos para el año 2017

DESCRIPCIÓN		HORARIOS DE RESTRICCIÓN		ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Todo el año	Todos los sábados del año	10:00	14:00	Barcelona	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-	Ambos
	Todos los domingos y festivos	16:00	22:00	Barcelona	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.238	Cervelló	Ambos
					N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
Verano	Todos los sábados desde el 17 de junio hasta el 9 de septiembre	10:00	14:00	Lleida y Tarragona	N-240	37	Montblanc	87	Lleida	Tarragona
	Todos los sábados desde el 15 de julio hasta el 9 de septiembre	8:00	12:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
	Todos los domingos y festivos desde el 18 de junio hasta el 11 de septiembre	10:00	22:00	Girona	C-253	39	S. Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI 512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7/E-15	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
					GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
					GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
					Lleida y Tarragona	N-240	37	Montblanc	87	Lleida
	Todos los domingos y festivos desde el 16 de julio hasta el 11 de septiembre	16:00	20:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
	Invierno	Viernes de invierno. Desde enero hasta el 7 de abril y desde el 1 de diciembre hasta el 29 de #3(3)/\$	19:00	22:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa
C-28						23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
Sábados de invierno. Desde enero hasta el 15 de abril y desde el 2 de diciembre hasta el 30 de #3(3)/\$		8:00	12:00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
					C-28	23	Vielha e Mijaran	34	Salardú	Ambos
					Domingos y festivos de invierno. Desde enero hasta el 9 de abril y desde el 3 de diciembre hasta el 31 de #3(3)/\$	16:00	20:00	Lleida	N-145	0
C-14		116	Ponts	178					Adrall	Ambos
N-260		193	Bellver de Cerdanya	234					Adrall	Ambos
N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa					Ambos	

ANEXO C

Itinerarios de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con carga de mercancías peligrosas en régimen ADR que llevan paneles naranja de peligro reglamentarios

1. Rutas básicas obligatorias generales (véase plano RIMP de Cataluña y del Camp de Tarragona):

- Autopista AP-2.
- Autopista AP-7/E-15.
- Autovía A-27, del PK 0+000 en Tarragona hasta el PK 9+000 en El Morell.
- Autopista C-16/E-09, desde el PK 13+500, enlace con la AP-7/E-15 en Sant Cugat del Vallès, hasta el PK 96+000 en Berga.
- Autopista A-22, desde el PK 0+000, enlace con la A-2, hasta el PK 19+000 en Almacelles.
- Carretera C-44, desde el PK 1+000, enlace 38 de la AP-7/E-15 en L'Hospitalet de l'Infant, hasta el PK 26+500 en Móra la Nova.
- Carretera C-12, desde el PK 60+600 en Móra la Nova, hasta el PK 63+600 en Móra la Nova, enlace con la N-420.
- Autovía C-17, entre el PK 62+000 en Gurb, hasta el PK 92+000 en Ripoll.
- Autovía C-25, entre el PK 82+000, enlace con la A-2/E-90 en Cervera, hasta el PK 236+000, enlace con la A-2/E-90 en Caldes de Malavella.
- Autovía A-2/E-90, entre el PK 702+500, enlace con la C-25/E-90 en Caldes de Malavella, hasta el PK 705+000, enlace con la AP-7/E-15 en Riudellots de la Selva.
- Autovía A-2, entre el PK 519+000, enlace con la C-25 en Cervera, hasta el PK 443+000 en Soses.
- Carretera C-26, entre el PK 1+000, enlace con la AP-7/E-15 en Borrassà, hasta el PK 8+000, enlace con la N-260 en Ordís.
- Carretera N-260, entre el PK 45+500, enlace con la C-26 en Ordís, hasta el PK 62+000 en Besalú.
- Autovía A-26, entre el PK 62+000 en Besalú, hasta el PK 84+000 en Olot.

Por tanto, de forma general, la circulación de vehículos con materias peligrosas que tienen que llevar el panel naranja reglamentario, con itinerarios de largo recorrido, en tránsito o de paso, tienen que seguir estos criterios:

- a) Entre las comarcas de Tarragona, las de Terres de l'Ebre y las de Lleida: por la AP-2 y la AP-7/E-15.
- b) Entre las comarcas de Barcelona y las del Pirineo: por la C-16/E-09 o C-17.
- c) Entre las comarcas de Girona y las de Lleida: por la C-25.
- d) Entre las comarcas de Girona y las de Terres de l'Ebre: por la AP-7/E-15.

2. Rutas concretas obligatorias generales, en función del origen y el destino del vehículo con panel naranja ADR (véanse los planos adjuntos): estas rutas, en ambos sentidos, solo son aplicables para estos orígenes y destinos, y no son válidas como rutas de paso o vehículos en tránsito, con panel naranja de peligro reglamentario, salvo que el origen o el destino sea una vía y no un punto concreto:

- a) Entre la AP-7/E-15 y la zona de Flix o Ascó: por la C-44 y C-12.
- b) Entre la AP-2 y la zona de Flix o Ascó: por la C-12.
- c) Entre las comarcas de las demarcaciones de Barcelona y Lleida: por la A-2, evitando el túnel del Bruc por la N-Ilz, Coll del Bruc.
- d) Entre L'Alt Urgell (hasta la frontera andorrana) y El Segrià: por la C-14, C-26 y C-13.
- e) Entre El Ripollès y La Garrotxa: por la N-260, evitando el túnel de Collabós por la C-153a, Coll de Capsacosta.
- f) Entre El Berguedà y El Ripollès: por la C-26.
- g) Entre El Garraf, L'Alt Penedès y L'Anoia: por la C-15, evitando los túneles restringidos existentes.

- h) Entre la AP-7/E-15 y Tona, como máximo: por la C-17.
- i) Entre El Segrià y Era Val d'Aran: por la N-230. En Era Val d'Aran se incluye como zona admitida para un destino u origen puntos de hasta 50 km por carretera más allá de sus límites territoriales.
- j) Entre El Gironès, El Pla de l'Estany y La Garrotxa: por la C-66.
- k) Entre la A-2/E-90 y el municipio de Martorell y su entorno continuo: por el PK 586+000 de la N-IIa.

3. Itinerarios obligatorios concretos (véanse planos adjuntos), en función del origen y el destino del vehículo en régimen ADR, en el Camp de Tarragona, siempre en ambos sentidos:

Grupo I

A. Empresas con accesos por el vial de Els Prats

Todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV-3145 hasta el cruce con la N-340 (La Canonja).

A.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > acceso a la calzada principal A-7 sentido Barcelona > vial de Els Prats.

A.2 Desde estas empresas hasta la zona de la refinería de La Pobla de Mafumet: vial de Els Prats > A-7 > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > T-750.

A.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

A.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la carretera N-340 (entre Vila-seca y Bonavista): vial de Els Prats > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera C-31B: vial de Els Prats sentido C- 31B > C-31B sentido Tarragona hasta cada empresa.

B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo de Vila-seca a Bonavista

B.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 > dirección Port Aventura > acceso a la A-7 > N-340.

B.2 Desde estas empresas hasta la zona de la refinería: N-340 > N-340 sentido Vila-seca > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

B.3 Desde estas empresas hacia el puerto marítimo: N-340 > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

B.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats.

B.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la C-31B: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C. Empresas con accesos por la carretera C-31B

C.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 sentido Port Aventura > calzada lateral A-7 > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

C.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: C-31B > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

C.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: C-31B > vial de Els Prats.

C.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > N-340.

Grupo II

Itinerarios con origen o destino en el polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal RENFE de Contenedores (TECO)

II.1 Desde el puerto marítimo hacia el polígono: A-27 salida 6 > T-721 > C-422 > polígono.

II.2 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el polígono: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > acceso 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.3 Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta el polígono: N-340 > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.4 Desde las empresas con accesos por la C-31B hacia el polígono: vial de Els Prats > A-7 > por entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.5 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta el polígono: salida 33 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.6 Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

Grupo III

Accesos al P. I. Riu Clar (estacionamiento de vehículos y lavado de cisternas ADR)

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta al P. I. Riu Clar o viceversa. En ningún caso se permite hacer uso de estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7/E-15:

III.1 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el parque P. I. Riu Clar: vial de Els Prats sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.2 Desde las empresas con accesos por la carretera N-340 hasta el P. I. Riu Clar: N-340 sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.3 Desde las empresas con accesos por la carretera C-31B hasta el P. I. Riu Clar: C-31B sentido Salou > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.4 Desde el polígono Constantí hasta el P. I. Riu Clar: C-422 > T-721 > A-27 > P. I. Riu Clar.

III.5 Desde la zona de la refinería hasta el P. I. Riu Clar: T-750 > A-27 > P. I. Riu Clar.

Grupo IV

Otros itinerarios

A. Del puerto marítimo a la zona de la refinería y en sentido contrario: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

B. De la zona de la refinería hacia la autopista AP-7/E-15 y en sentido contrario: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241) hasta el acceso 33 de la AP-7/E-15.

C. Transportes con destino Valls. Los transportes documentados con origen/destino a los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino/origen únicamente a las instalaciones situadas en las localidades de Valls y El Pla de Santa Maria (incluyendo sus polígonos industriales con acceso por la carretera C-37) podrán circular en sentido norte por la A-27 (La Plana de Masmolets) > N-240 > C-37; y en sentido sur por la C-37 > N-240 > A-27 (La Plana de Masmolets). En cualquier caso, la vía N-240a no se podrá utilizar para el tránsito o trayectos sin el destino/origen mencionado.

D. Transportes a industrias con accesos por la C-14 (tramo Reus-Montblanc). Los transportes con origen o destino únicamente a instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc podrán circular por esta carretera, accediendo o bien desde la autopista AP-2 enlaces de Montblanc, o bien desde cualquier otro origen en las inmediaciones de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. Esta vía no se podrá utilizar para el tránsito de paso o trayectos sin el destino u origen mencionado.

E. Transportes con origen en CLH. Los accesos a CLH se efectuarán por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

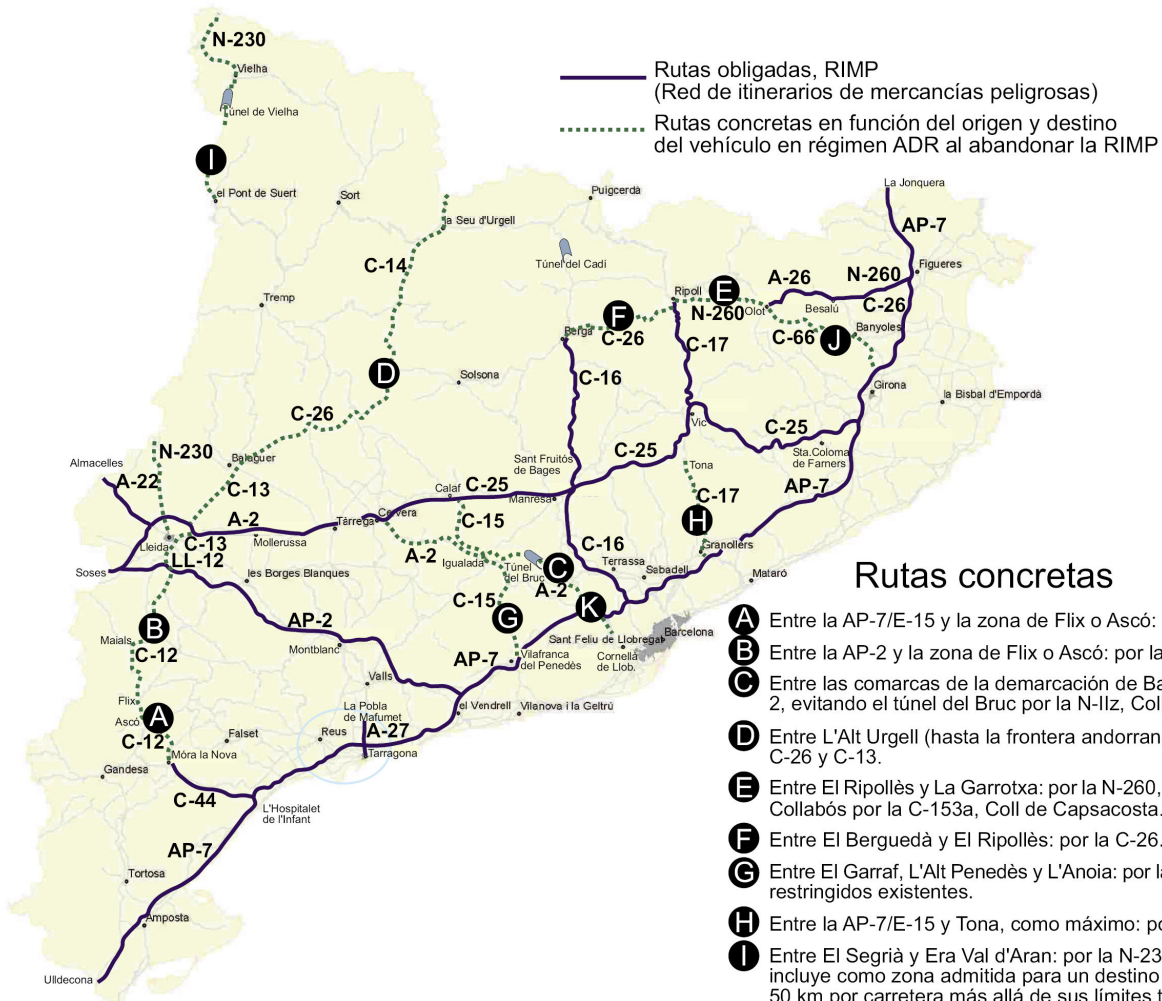
F. Transportes que circulen por la carretera TV-7223. Los transportes con origen/destino en la planta de recuperación de papel situada en la carretera TV-7223, inmediaciones de Vilallonga del Camp, circularán siempre por las carreteras C-14 y TV-7223.

G. Transportes a industrias situadas en Flix. Los orígenes o destinos en Flix de vehículos con régimen ADR podrán circular por la autovía A-7, entre L'Hospitalet de l'Infant y Salou (enlace 35 de la AP-7/E-15). A este efecto, los transportistas interesados en circular por la A-7 deberán disponer de una exención a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta Resolución. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras expresamente mencionadas, a pesar de la señalización vertical existente, en su caso, manteniéndose vigentes todo el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

H. En algunos itinerarios es necesario efectuar cambios de sentido. En el caso de los accesos a las empresas situadas en la carretera C-31B, estos cambios de sentido se efectuarán únicamente en la rotonda con el vial de Els Prats y en la rotonda de enlace con el Centre d'Ensenyaments Integrats (antigua Universidad Laboral). En el caso de las empresas situadas en la carretera N-340, los cambios de sentido se efectuarán en la rotonda de enlace con la autovía A-7 y en la rotonda de enlace con el acceso al barrio de Bonavista.

I. En la N-420, en el tramo de Caseres hasta Móra la Nova, solo se admite la circulación de vehículos con mercancías peligrosas en tránsito si tienen destinos u orígenes en municipios incluidos, como máximo, dentro del perímetro formado por Maella, Valjunquera y Valderrobres.

4. Planos de rutas básicas obligatorias generales de Cataluña (RIMP, Red de itinerarios de mercancías peligrosas), de rutas concretas obligatorias generales de Cataluña y de rutas concretas obligatorias del Camp de Tarragona:





ANEXO D

Exenciones de restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas, por razón del calendario

1. Están exentos de restricción, por razón del calendario, con carácter permanente los vehículos que transporten las siguientes mercancías, incluyendo el retorno de vacío:

a) Mercancía: gases licuados de uso doméstico embotellados o en cisternas, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

b) Mercancía: materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasoil con destino al transporte ferroviario, gasoil de calefacción para uso doméstico y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

c) Mercancía: gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios y gases sanitarios transportados a particulares para la asistencia médica domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que el transporte es para este destino y que no es posible aplazarlo.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Estas tres exenciones genéricas solo se aplicarán, durante los días y horas de restricciones, en horario nocturno entre las 23.00 y las 6.00 horas en el túnel del Cadí, y en horario diurno entre las 6.00 y las 10.00 horas en el túnel de Viella.

2. Están exentos de la restricción, por razón del calendario, mediante el procedimiento que establece el apartado 2.2, los vehículos que transporten las siguientes materias:

a) Mercancía: productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

b) Mercancía: productos con origen o destino a centros sanitarios no previstos en el apartado 1.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

c) Mercancía: transporte de mercancías peligrosas que vengán o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las horas, días y tramos de vía objeto de restricción.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

d) Mercancía: material de pirotecnia.

Condiciones del transporte: las que establezca la autorización.

e) Mercancía: otras materias peligrosas que, por circunstancias de carácter excepcional, sea necesario transportar.

Condiciones del transporte: las que establezca la autorización.

ANEXO E

Exenciones a las restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general

1. Los vehículos destinados al transporte, cargado o de vacío, de:

a) Ganado vivo.

b) Basura proveniente de la recogida municipal; solo la fracción restos y orgánica (no se incluyen el cristal, los envases ni el cartón).

c) Leche cruda.

d) Alimentación animal (piensos y similares) para granjas en producción.

2. Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de cargas de:

a) Agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles.

b) Servicio de correos.

c) Distribución de prensa diaria.

d) Traslado de fundentes de emergencia para las vías en periodo invernal.

3. Los vehículos destinados al auxilio en carretera con la placa V-24 correspondiente.

4. Los vehículos vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, entre agosto y octubre, y a la campaña de la fruta dulce, de junio a septiembre, entre los campos y los almacenes y a la inversa, cargados o vacíos, utilizando cualquiera de las vías de la red viaria catalana, si queda acreditada documentalmente esta finalidad.

5. Los vehículos que circulen por la N-230, entre el PK 151 en Vielha, túnel de Vielha, y el PK 187 en Bausen, frontera francesa, en los horarios de restricción delimitados por esta Resolución están exentos si transportan productos perecederos, según las excepciones a las restricciones de circulación francesas. Se pueden consultar en la web <http://www.bison-fute.gouv.fr>.

6. Los vehículos que circulen por la AP-7/E-15 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma documental que tienen sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès. Estos vehículos tendrán que abandonar la AP-7/E-15, como máximo, por la salida 33 en Tarragona.

7. Los vehículos ATP (frigoríficos, refrigerados o isotermos) que transporten mercancías perecederas podrán circular por la AP-7/E-15 entre L'Hospitalet de l'Infant y El Vendrell si, una vez en El Vendrell, siguen la ruta hacia la C-32 > C-15 > C-37 > C-25 > A-2 para

incorporarse a la AP-7/E-15 en Riudellots de la Selva, y en sentido contrario, sin apartarse en todo el recorrido.

ANEXO F

Lista de vías con restricciones de circulación para vehículos incluidos en el punto 1.1 y que circulen de paso por Cataluña o en trayectos de largo recorrido por su territorio

Gi-555 entre el PK 0,0 en Caldes de Malavella y el PK 14,0 en Massanes.
C-1413a entre el PK 8,0 en Sant Cugat del Vallès y el PK 4,0 en Castellbisbal.
C-152 entre PK 43,0 en Les Preses y el PK 47,5 en La Vall d'en Bas.
C-153 en Olot, entre el PK 60,9 y el PK 61,9.
Gi-623 en Bàscara (Orriols), entre el PK 0,0 y el PK 1,0.
C-26 entre el PK 189,9 en Ripoll y el PK 149,7 en Cercs.
C-245 entre el PK 11,0 en Sant Boi de Llobregat y el PK 13,0 en Cornellà de Llobregat.
C-35 entre el PK 83,0 en Maçanet de la Selva y el PK 71,5 en Massanes.

En los extremos de estas vías, para una mejor información, se podrán poner paneles informativos de la existencia de estas restricciones de circulación para determinados tipos de vehículos y en función de su recorrido.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.